de la presente causa, en mi calidad de Juez titular de esta Judicatura. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. El título acompañado a la demanda presta mérito ejecutivo, en consecuencia, los demandados señores MARIA GABRIELA BORJA ORTEGA y JUAN CARLOS CUCALON DEL CAMPO, en el término de tres días de ser citados legalmente, paguen la obligación requerida o propongan excepciones. Cítese a la demandada MARIA GABRIELA BORJA ORTEGA en el lugar que se indica para el efecto. De conformidad con lo previsto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil y al juramento rendido por el actor de la imposibilidad de determinar la individualidad y residencia, se dispone citar al demandado JUAN CARLOS CUCALON DEL CAMPO, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito. Agréguense al proceso los documentos que se acompañan. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el compareciente. Dejándose fotocopias certificadas en el proceso, desglósese la documentación que se solicita. -NOTIFIQUESE.- F) Dr. Raúl Mariño Hernández, Juez.

Lo que comunico a Ud. para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial para recibir posteriores notificaciones.

Quito, 1 de diciembre de 2010.- CERTIFICO.

ABG. JORGE MIER BURBANO
SECRETARIO JUZGADO 23 DE LO CIVIL
Hay un sello
AR/80553/cc

titular y en virtud del sorteo realizado.- la demanda que antecede es clara, precisa, y reúne los demás requisitos de ley.- El título como la obligación presentan mérito Ejecutivo, en consecuencia los demandados REDROBAN MELO PABLO JAVIER, deudor principal, ESPINEL CEDEÑO CESAR HUMBERTO y RIVAS MARIN MARLENE IGNACIA, en calidad de fiadores solidarios, cumplan con la obligación requerida o propongan excepciones en el término de tres días, luego de ser citados legalmente.- CÍTESE a los demandados, en los lugares señalados para el efecto, a quienes se les entregará boletas para los fines legales.- Agréguese los documentos acompañados.- tómese en cuenta el casillero judicial señalado por la actora, la calidad en la que comparece y la autorización dada a su abogado defensor.- Notifíquese. f).- DRA MARÍA ELENA CHÁVEZ.- JUEZA.

Lo que comunico y le cito a la demandada previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial de un abogado en esta judicatura.- Quito, 1 de diciembre de 2010.- CERTIFICO.

ABG. JORGE MIER BURBANO
SECRETARIO JUZGADO 23 DE LO CIVIL
Hay un sello
AR/80553/cc

Cabascango Solano, Gerente y Representante Legal de la Cooperativa de Vivienda "Los Líderes"; y, a todas aquellas personas quienes pudieron tener derechos que quedaron extinguidos por prescripción que ejercito en esta acción, por el término de quince días, a fin de que la contesten o propongan todas y cada una de las excepciones tanto dilatorias como perentorias de las que se creyeren asistidos, bajo apercibimiento en rebeldía.- En mérito de la afirmación que bajo juramento ha realizado la Actora, conforme lo dispone el Art.-82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a Miguel Cabascango Solano, Gerente y Representante Legal de la Cooperativa de Vivienda "Los Líderes";y, a todas aquellas personas quienes pudieron tener derechos que quedaron extinguidos por la prescripción que ejercito en esta acción, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, mediante tres publicaciones que se harán cada una de ellas en fechas diferentes, para lo cual se entregará el extracto respectivo.-Cuéntese en la presente causa, con los personeros del Distrito Metropolitano de Quito, en la persona del señor Alcalde y Procurador Síndico.-Previamente inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, conforme

ANGEL DUQUE MUÑOZ Y DEMAS INTERESADOS
JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Tabacundo, a 28 de junio del 2010, las 8h30.- VISTOS: La demanda

señor Director Ejecutivo del INDA, quienes deberán contestar en el término especial previsto en la Ley Orgánica General del Estado, para cuyo efecto, se envíen atentos oficios

Superintendencia de Compañías
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
01 ENE 2011

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE INPERGLEN S.A.

Se comunica al público que la compañía INPERGLEN S.A. aumentó su capital en US$ 30.200,00 y reformó su estatuto social por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de Octubre de 2010. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.005380 de 9 de diciembre de 2010

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo Séptimo del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO. El capital suscrito y pagado de la compañía es de TREINTA Y UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 31.000,00) dividido en treinta y un mil (31.000) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 1,00)".

Quito, **9 de diciembre de 2010.**

Dr. Oswaldo Nobos León
INTENDENTE JURÍDICO, SUBROGANTE

AR/80577/cc

LA HORA 17-12-2010

CONDOR S.A. (absorbente) con PINTURAS T-2-3 S.A. PINTRES (absorbida); el aumento de capital por efecto de la fusión en USD $ 500.000,00; la prórroga de plazo de duración y la reforma integral del estatuto de la absorbente por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de noviembre del 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.10.005441 de 14 de Diciembre de 2010

DATOS DE LA COMPAÑÍA ABSORBENTE: PINTURAS CONDOR S.A.

1. - LUGAR Y FECHA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN: Quito, 17 de diciembre de 1946.

FECHA DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: 21 de diciembre de 1946

2.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito

3. - DURACIÓN: Cincuenta años a partir de la fecha de inscripción de la escritura de fusión por absorción en el Registro Mercantil.

4. - CAPITAL: El capital autorizado es de DIECISEIS MILLONES DE DÓLORES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $ 16'000.000,00). El capital suscrito es de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $ 10'900.000,00), dividido en DIEZ MILLONES NOVECIENTAS MIL ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar cada una ...

5. - OBJETO: Su actividad predominante es: la fabricación, elaboración, producción, comercialización y distribución de pinturas, lacas, barnices, resinas, diluyentes y productos químicos en general...

6. - ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La compañía está administrada por el Directorio, el Presidente del Directorio y el Presidente Ejecutivo. El representante legal es el Presidente Ejecutivo.

Distrito Metropolitano de Quito, **14 de Diciembre de 2010**

Dr. Marcelo Icaza Ponce
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

AR/80570/cc